

CIRCULAR N.º 18

Aclaración sobre la edad de inscripción y/o participación de futbolistas en la competición de “Tercera Federación Femenina”, así como en otras divisiones superiores a aquélla de las competiciones nacionales femeninas

1.- INTRODUCCIÓN.

Desde la Secretaría General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas se han recibido numerosas consultas relativas a la edad a partir de la cuál las futbolistas femeninas quedan habilitadas para participar en encuentros oficiales de la competición “*Tercera Federación de Fútbol Femenino*” u otras divisiones superiores, ello atendido el contenido de los Artículos 251 y 253 del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol. Esta circunstancia ha motivado que desde la FIFLP se elevara la pertinente consulta a la Real Federación Española de Fútbol, que ha sido resuelta en los términos que se expresarán en la presente Circular y de la que se da la oportuna publicidad a los efectos de su general conocimiento por parte de todos los sujetos y entidades interesadas.

2.- PRECEPTO REGLAMENTARIO QUE RESULTA DE APLICACIÓN.

“Artículo 251 – Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol.

Alineación de futbolistas inscritos/as en equipos dependientes.

(...) b) Los/as futbolistas cadetes, con quince años cumplidos, pueden hacerlo en competiciones de Juveniles u otra categoría superior, con la licencia que les fue expedida originariamente.

(...) d) Con carácter excepcional y previo informe favorable de la Federación de ámbito autonómico correspondiente, la RFEF podrá autorizar que jugadoras con 14 años cumplidos puedan tramitar licencia y/o ser alineadas en la competición de Primera División Nacional de Fútbol Femenino (entiéndase, Tercera Federación de Fútbol Femenino). En tal sentido, la decisión, que deberá motivarse, tendrá en cuenta aspectos como el número de licencias de fútbol femenino en la región, las edades de las mismas y cualquier otro dato objetivo que se considere pertinente y/o de utilidad para otorgar, en su caso, la autorización que se requiere.”

3.- RESPUESTA A LA CUESTIÓN PLANTEADA.

a.-) Con carácter general, podrán suscribir licencia y/o ser alineadas en encuentros oficiales de " Tercera Federación de Fútbol Femenino" u otras de división superior, las futbolistas que cuenten con quince (15) años de edad cumplidos; es decir, podrán suscribir licencia y/o ser alineadas a partir de la fecha en la que la futbolista en cuestión cumpla los quince (15) años de edad.

b.-) Con carácter excepcional, podrán suscribir licencia y/o ser alineadas en encuentros oficiales de " Tercera Federación de Fútbol Femenino" las futbolistas que cuenten con catorce (14) años de edad cumplidos, ello supeditado a la autorización que otorgue al efecto la Real Federación Española de Fútbol previo informe favorable de la Federación Canaria de Fútbol; es decir, podrán suscribir licencia y/o ser alineadas a partir de la fecha en la que la futbolista en cuestión cumpla los catorce (14) años de edad, insistimos, ello supeditado a la autorización que otorgue al efecto la Real Federación Española de Fútbol previo informe favorable de la Federación Canaria de Fútbol.

c.-) A los efectos que aquí nos ocupan, es decir, la determinación de la edad de inscripción y/o participación de futbolistas femeninas en la competición " Tercera Federación de Fútbol Femenino" u otras de división superior, no resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 253 del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de Agosto de 2023



Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General